



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1103000897		Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)			
Documento: 1.513.152-1		Asegurado: AMARILLA SERVIAN, ROLANDO PORFIRIO			
Domicilio: AVENIDA ORLANDO MATTEUCCI Y CALLE 8			Localidad: ITAUGUA - PARAGUAY		
Emisión: 19/05/2025	Vigencia desde las: 12/05/2025	12:00hs. del 31/07/2025	Vigencia hasta las: 12:00hs. del 31/07/2025	Plazo en días: 80	Capital Máximo Asegurado Gs. 22.498.732.-

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	<p>SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS EMERGENTE DE UN HECHO SÚBITO, FORTUITO Y ACCIDENTAL QUE PUDIERA INTERESAR A LA VIDA, CUERPO O SALUD DE TERCERAS PERSONAS, DAÑOS A LAS COSAS BIENES DE TERCERAS PERSONAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DEL LAGO - SEDE GDC" ID N° 461.406 - MENOR CUANTÍA NACIONAL, CONTRATO N° 01/2025. Y POR TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO SE VIERA OBLIGADO A ABONAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTE SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PARAGUAY.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Setecientos Treinta Y Dos)</p> <p>Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro</p> <p>Ubicación del Riesgo: LA CASA DEL LAGO, AREGUA</p> <p>Detalle Sumas Aseguradas - EN CONJUNTO RC DE LESIONES Y MUERTE DE TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de Gs. 22.498.732.-</p>	22.498.732	272.727
	TOTALES	22.498.732	272.727

ASEGURADO: "GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL". -
TOMADOR: "AMARILLA SERVIAN, ROLANDO PORFIRIO". -
OBRA: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DEL LAGO - SEDE GDC". ID N° 461.406 - MENOR CUANTÍA NACIONAL, CONTRATO N° 01/2025. -

DETALLE DE COBERTURAS:

- 1) LESIONES O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS HASTA LA SUMA DE.....GS.11.249.366.-
- 2) DAÑOS A COSAS DE TERCEROS HASTA LA SUMA DE.....GS.11.249.366.-
- TOTAL EN CONJUNTO HASTA LA SUMA DE.....GS.22.498.732.-

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD. -

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSÍQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSÍQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL. -

"CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

CANCELACION AUTOMÁTICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del

